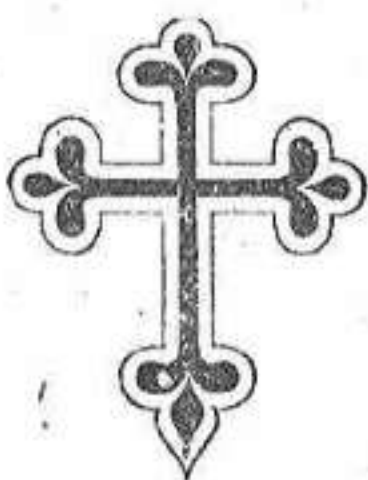


BOLETIN



OFICIAL

DEL

OBISPADO DE LEÓN

**SUMARIO.**—Alocución de S. S. al Sacro Colegio el día de Nochebuena. —Edicto de Ordenes. —Sag. Cong Consistorial: Decreto sobre los clérigos y seminaristas que regresan del servicio militar. —Collationes Morales. —Aumento de la asignación del Clero. —Anuncio para la provisión de una beca en la Universidad Pontificia de Santiago de Compostela. —Suscripciones. —Asociación de Safragios. —A los Sres. Directores de Hijas de María.

## Alocución de Su Santidad al Sacro Colegio el día de Nochebuena

El día 24 del pasado mes de Diciembre recibió el Santo Padre a los Eminentísimos Cardenales que fueron a felicitarlo las Pascuas. Al Mensaje de felicitación contestó Su Santidad con esta hermosísima alocución.

### Exordio

Esta es la quinta vez que en nuestro Pontificado el alegre retorno de las Pascuas de Navidad reúne en torno del Vicario de JESUCRISTO, a modo de magnífica corona, al Sagrado Colegio de Cardenales. Más ésta es también la

primera vez en que, gracias a Dios, podemos dar acogida a vuestras amorosas felicitaciones.

Sí; gracias sean dadas a Dios, porque ya no oprimen tanto nuestro corazón las ansias y amarguras de estos años, ansias y amarguras cuya causa es tan ajena de aquella caridad divina y de aquella paz del Cielo que tanto resplandecen siempre en éstas alegrísimas Pascuas de Navidad.

La alta discreción de V. E. Señor Cardenal, tan en armonía con vuestro estilo y lenguaje, ha logrado tejer una felicitación, que a más de ser oportunísima, se acomoda perfecta y cabalmente a nuestro propio sentir.

Damos, pues, la más cordial y paternal acogida a ese presagio feliz, de que ha poco hablabais, a ese augurio felicísimo de que puedan multiplicarse de día en día los ricos frutos de aquella paternidad divina, que per modo particular se comunica de lo Alto al Vicario de Dios Nuestro Señor *a quo omnis paternitas in coelo et in terra nominatur*, frutos de paternidad que son frutos de caridad inextinguible y de beneficios perpetuos.

Nos ha sido muy grato, señor Cardenal, escuchar de vuestros labios tan familiarizados siempre con la sabiduría, que esta paternidad eminente, que al Vicario de JESUCRISTO corresponde, es la fuente primera de la actividad fecunda de que tantas muestras ha estado dando la Santa Sede en los días del terrible azote que ha poco ha cesado.

Nos es muy grato también ahora en justa correspondencia a Vuestra Eminencia y a Vuestros Eminentísimos Hermanos, dar al Sacro Colegio testimonio de nuestro agradecimiento más cordial por la deli-

cada y noble y cariñosa alusión que acaba de hacer á otros dolores de índole privada y doméstica que nos afligen estos días.

La misericordia del Señor y la paternidad del Papa.

A las alturas del Vaticano han estado llegando, tal vez como a ninguna parte del mundo, los dolientes gritos de todos estos años de guerra, los gemidos y alaridos desgarradores de infinitas víctimas de las hecatombes diarias, las súplicas angustiosas encaminadas a que no se prolongase por más tiempo tan horrorosa desolación. Pero gracias y alabanzas sean dadas al dador de todo bien, porque valiéndose de nuestra pequeñez y miseria, le plugo que, siendo Nos, por voluntad divina, verdadero PAPA o Padre de todos, nos condujéramos como tal, y fuésemos instrumento de su gran misericordia.

Ella hizo que todos esos dolores de nuestro corazón de Padre se trocasen en otros tantos deseos de remediar o mitigar tanta miseria: y fué así que muchas veces hemos tenido el consuelo de ver el logro de nuestros deseos. Esa misma misericordia hizo que con entrañas de Padre deplorásemos también ciertos odios brutales; los cuales, por cierto, condenamos con mesura y discreción, para que nunca se nos cerrasen del todo las puertas a otras súplicas posteriores, pero previstas. Esa misma misericordia del Señor hizo finalmente que a apresurar el amanecimiento de la paz fuesen encaminadas todas nuestras palabras y nuestras obras, obras y palabras inspiradas en la justicia inmutable y sempiterna de Cristo creador y soberano legislador de la sociedad humana y fuente y manantial de todo derecho.

## La conferencia de la paz.

Esta paternidad, que ha sido durante la guerra la norma de todos los consejos que hemos dado, de nuestras quejas, de nuestras reivindicaciones y de todas nuestras obras de caridad, ha de seguir siendo también ahora nuestra regla lo mismo que antes.

Y mientras estrechamos contra nuestro corazón a tantos y tantos hijos hastiados ya de tanto combate y de tantas matanzas, la imaginación, el corazón y el pensamiento vuelan a esa gran Conferencia de la Paz, cuyo nobilísimo blanco es establecer y consolidar la paz del mundo. Y ardiendo, como arden nuestras entrañas en las más vehementes y amorosas ansias por el feliz éxito de la ardua empresa encomendada a la referida Conferencia, y esperando muy confiadamente que sobre ella se cierna y vele el mismo espíritu del cual somos custodio, todos los anhelos del alma, todo el amor del corazón y toda nuestra influencia estarán al servicio y merced de empresa tan generosa.

## El Papa y Moisés.

Mas, como quiera que toda dádiva preciosa viene siempre y desciende del Padre de las luces, Nos pediremos a Dios constantemente para los conferenciantes la asistencia de esa lumbré celestial desde este monte Vaticano, de la misma manera que, desde la cumbre de otro monte oraba Moisés por su pueblo y levantaba al Cielo los brazos durante el fragor de la batalla.

Si levantado, pues, el corazón hacia Dios y levantando

hacia El sus brazos aquel antiguo caudillo guiaba venturosamente al pueblo del Señor, ¿no logrará también nuestra oración que luzca por fin esplendorosamente en el cenit de su gloria esta aúrrora de paz que ya está amaneciendo?

Pero nuestros brazos lo mismo que los de Moisés, se cansarán y desmayarán; por lo cual han menester ser sostenidos por las manos de aquellos hijos que la Providencia del Señor ha decretado que sean el báculo o el arrimo en que se apoye el Padre. Así, pues, como Aarón y como Ur subieron a la montaña con Moisés, al cual le sostenían en alto los dos brazos para que cansados no se rindiesen a su propio peso (*sustentabant manus ejus ex utraque parte*), así también Nos hemos ordenado que el pueblo cristiano venga en nuestra compañía y socorro, y que se eleven al Cielo unánimes oraciones por el feliz resultado de la futura Conferencia. Cristo, cabeza invisible y divina de la Iglesia, estará con nosotros (es promesa suya y, como tal, indefectible) y El dará a todas éstas oraciones la misma virtud que daba a los brazos del caudillo Moisés, con tal que estuviesen levantados en alto con la cooperación de los discípulos.

#### Otros ofrecimientos del Papa.

Pero no es solamente la oración la única manifestación de la universal paternidad del Vicario de Cristo. Juntamente con la oración, vivos están también nuestros más ardientes anhelos de que cuanto antes se abra ya, para que cuanto antes también se cierre felizmente la suspirada Conferencia; vivas son nuestras esperanzas de

que serán materia principal de la referida Conferencia, el restablecimiento del orden y el florecimiento de aquel verdadero amor que logra que sea tan grato y tan bueno el convivir de los hermanos y hasta el sacrificarse unos por otros. Pero sobre todo, supuesta la oración, (que es la forma y manifestación más principal de nuestro deber y amor paterno), prometemos a mayor abundamiento y hacemos propósito firme de mantener entre los fieles, y con todo el poder de esta Santa Sede, las justas resoluciones del Congreso de la paz de tal manera, que donde quiera que viva un hijo de la Iglesia, se facilite, por ministerio de nuestra paternidad, la fiel observancia de las referidas resoluciones encaminadas a dar al mundo una paz justa y duradera.

Padre de todos hemos sido durante la guerra; padre seguiremos siendo ahora; padre seremos mientras nos dure la vida; durante la cual será siempre regla de nuestras obras esta paternidad que Dios nos otorgó, paternidad pontificia, que es universal como la divina, de la cual es la nuestra participación y semejanza.

Justicia, Paz y Caridad. Consejos a los que han sido beligerantes.

La cual nos colma de alegría, considerando el mucho bien que esperamos de la ansiada paz, y también nos da alientos para consolidarla y aumentarla.

La horrisona y horripilante tempestad que ha pasado sobre la tierra ha dejado en ella un reguero lúgubre de asolamientos. Pero más digno de lamentación será, si ha dejado en muchos corazones reliquias funestas de anti-

guos odios, nefastos gérmenes de futuras discordias, de innobles venganzas y represalias.

El natural furor de la guerra y la misma defensa de la patria, pasión natural y justa y noble en sus principios, fácilmente se corrompe y se convierte en vicio, si se cultiva y mima y no se sofoca o mata la antigua o nueva semilla corruptora del orden social que debe ser restaurado en el campo de la justicia. ¿No sera pues, obra muy propia y natural del corazón de un padre la que tenga por fin el que arraigue en todos los corazones una paz duradera y justa, y reparar los daños morales de la guerra con no menor empeño y esfuerzo que los otros, que son siempre de menor cuantía, y de quitar, finalmente, la ocasión de nuevas perturbaciones que puedan retoñar de los odios y pasiones nacionales o patrióticas?

¡Cuán felices y venturosos serían nuestros días si el ósculo de la paz y la justicia viniese en compañía del espíritu de santa caridad, ya que la ley fuerte del amor logra juntar en estrechísimo consorcio a los que son hijos de un mismo padre, y hace una sola familia de todos los hombres de buena voluntad!

El terror, la miseria, la fuerza bruta (con terribles y sangrientas pruebas lo ha demostrado ya la experiencia) no son el verdadero lazo, la verdadera argamasa de la sociedad. Toda unión, para ser razonable, menester es que se cimente en la benevolencia; y para ser cristiana, menester es que sea ungida por la caridad de JESUCRISTO.

El programa de Su Santidad

Nuestro sentir, nuestro corazón, nuestro amor de Pa-

dre se encaminaron siempre al florecimiento de esta caridad de Cristo. Siempre tendremos a gala que nuestra paternidad que ha sido invencible durante la guerra, y firme y constante en estos días en que la paz amanece, persevere siendo siempre la misma en lo porvenir.

Ya nos sonrío la esperanza de que nuestras obras vengan a ser el eco de las resoluciones o providencias que muy presto van a dictarse en ese Areópago de la Paz, al cual todo el mundo vuelve ahora los ojos y el corazón. Pero así como para la empresa de restaurar las obras sociales, contamos siempre tan confiadamente con las luces y consejos de este Sagrado Colegio y Senado de la Iglesia, así también confiamos en tener tantos instrumentos dóciles y de buena voluntad cuantos son los que aspiran a promover y fomentar la acción católica.

La educación e instrucción de los niños y de los jóvenes; la protección y dirección de los obreros; los consejos a la gente rica, encaminados a que hagan buen uso de sus riquezas y autoridad, he aquí el campo del Padre de familias, del Padre de la Cristiandad; en la cual heredad los hijos han de ser cooperadores del Padre, para cosechar juntamente con El, ópimos frutos de verdadera acción católica.

Que JESUCRISTO NIÑO, de quien en estos días estamos viendo la gloria, que es gloria propia del Unigénito del Padre, lleno de verdad y de gracia; que JESUCRISTO NIÑO, mensajero de la paz para todos los hombres de buena voluntad, nos traiga, como Padre que es del siglo futuro, una nueva era rica en dones y frutos de felicidad, de dulzura y de justicia para consuelo de este sagrado Colegio, para estímulo y premio de cuantos aquí



rodean al Vicario de Cristo como espléndida corona, y El haga, en fin, que sea verdadera prenda y arras de sus gracias y dones en estas Pascuas de Navidad, la Apostólica Bendición que con amor de Padre damos a todos nuestros hijos presentes y también a los ausentes.

---

## Edicto de Ordenes

---

Nos el Dr. D. José Alvarez Miranda,

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE  
APOSTÓLICA, OBISPO DE LEÓN, ETC., ETC.,

Hacemos saber: Que habiendo determinado con el favor de Dios celebrar órdenes generales el día 15 de Marzo próximo, sábado de las Témporas de Ceniza, hemos dispuesto lo siguiente;

Los que deseen ser promovidos a la *Prima Clerical Tonsura* y *Ordenes Menores y Mayores*, lo pedirán por medio de solicitud hasta el día 15 de Febrero, expresando el pueblo de su naturaleza, edad, estudios aprobados, la residencia actual, las que hayan tenido anteriormente y parroquias a las que hubieren pertenecido.

Todos acompañarán a la solicitud la partida de bautismo; certificación de buena vida y costumbres; de frecuencia de Santos Sacramentos, y de estudios y facultativa que acredite no padecer enfermedad alguna perpé-

tua, hereditaria o contagiosa, que impida al interesado dedicarse al ejercicio del Sagrado Ministerio; y los que hayan estado en el servicio militar por lo menos tres meses, *testimoniales de la jurisdicción castrense*. Los que hubieren residido en otra Diócesis por tiempo al menos de seis meses, y en edad en que hayan podido contraer impedimento canónico, *letras testimoniales* de aquel Prelado; y los que por razón de origen, título o domicilio, estén sujetos a otra jurisdicción, las correspondientes *dimisorias*.

Además de los documentos expresados deberán presentar para la PRIMA CLERICAL TONSURA la partida de confirmación; para el SUBDIACONADO, título de ordenación, y si carecieren de él, instancia solicitando el ser promovidos al de «servitii dioecesis», el del último orden recibido y documento que acredite su situación con respecto a quintas, expedido por el centro correspondiente; y para el DIACONADO y PRESBITERADO, el título del último orden y certificación de haberle ejercido, y para el PRESBITERADO además, certificación que acredite tener suficiente instrucción en el canto gregoriano y sagradas rúbricas.

Ninguno será admitido a la recepción de los *órdenes mayores*, si no hubiere cursado y probado los *cuatro cursos de Sagrada Teología*, así como tampoco si no hubiere estado interno en el Seminario, a no haber mediado dispensa, concedida por Nos.

Los exámenes tendrán lugar los días 20 y siguientes del mes de Febrero; los ejercicios espirituales darán principio el día 7 de Marzo.

Transcurrido el plazo señalado no se admitirá solici-

tud alguna, ni se dará curso a las presentadas si carecen de alguno de los requisitos prevenidos, que deberán tener muy en cuenta los interesados.

León 28 de Enero de 1919.

† JOSÉ, OBISPO DE LEÓN.

---

## Sacra Congregatio Consistorialis

---

### DECRETUM

#### DE CLERICIS E MILITIA REDEUNTIBUS

Redeuntibus e militari servitio clericis, oportet ut Ordinarii omnes maximo cum studio nitantur eos omnes a mundano pulvere detergere, quo inter armorum strepitus et quotidiana pericula pronum est etiam religiosa corda sordescere, eosque ab irregularitatibus et ab impedimentis quae dimicando contraxerint liberare. Hoc sane exigit ipsorum clericorum bonum, fidei et animarum salus et Ecclesiae utilitas.

Itaque Beatissimus Pater Benedictus PP. XV, dum cum Episcopis universis impense dolet grave vulnus ecclesiae disciplinae illatum clericos adigendo ad militare stipendium faciendum, quod, praeter reliqua, tot paroecias spiritualibus subsidiis et Seminaria suis alumnis magno cum christiana plebis detrimento privavit; in praesenti cum pax diu desiderata in eo iam sit ut lucescere videatur, ad sanctum finem assequendum renovandi in sacerdotibus a militia reversis ecclesiasticum spiritum et diluendi noxas quas forte contraxerint, auditis

haud paucis Archiepiscopis nationum omnium quae inter se praesenti bello dimicant, de consulto peculiaris coetus Eorum, Cardinalium, haec quae sequuntur statuit ac decrevit:

## CAPUT I

### *De irregularitatibus.*

1. Omnibus Ordinariis locorum et religiosorum facultas conceditur dispensandi ad irregularitatem ex defectu corporis cum suis sacerdotibus e militari servitio revertentibus, quoties ex testimonio scripto magistri caeremoniarum, qui sacerdotem examini subiecerit, plane constiterit ipse posse sine alieno auxilio servare cum decore omnes ritus necessarios in Missae celebratione praescriptos; onerata super hoc ipsorum Ordinariorum conscientia.

In casibus vero gravioribus vel dubiis, et quoties agatur de non promotis ad sacerdotium, recurrendum erit ad S. Sedem.

2. Pariter omnibus Ordinariis facultas conceditur dispensandi, saltem ad cautelam, ex irregularitate, quae a canonistis olim dicebatur *ex defectu lenitatis*, quoties sacerdotes, clerici et seminariorum seu religionum alumni in eam incurrerint non ex facto proprio sed ex necessitate, coacti nempe ad arma capessenda et mortem vel mutilationem forte inferendam. Quoties vero agatur de clericis in sacris qui, non legum necessitate coacti, sponte sua se obtulerunt ad arma suscipienda, aut ea susceperunt, pro dispensatione ad S. Sedem erit recurrendum, firmo tamen praescripto can. 138, n. 6.º.

Quapropter Ordinarii, praevio examine in singulis casibus, decernant cum revertentibus e militia quos ab irregularitate absolvere possint, quos ad S. Sedem remittere debeant.

Ipsi autem sacerdotes qui e militia revertuntur et sciunt se irretitos esse irregularitate S. Sedi reservata, ne audeant sacris ministrare ante obtentam dispensationem.

## CAPUT II

### *De dandis et assumendis informationibus.*

3. Singuli locorum Ordinarii de clericis et Seminariorum alumnis alterius iurisdictionis, qui in sua dioecesi militare servitium obeuntes per notabile tempus commorati sunt, vel adhuc commorentur, notitias, quantum fieri potest plenas, propriis illorum Ordinariis quam cito praebere accuratissime satagente idque gravissimum conscientiae officium esse reputent, quo neglecto, haud modica christianae rei oriri poterunt detrimenta.

Notitias autem, quas Ordinarii de suis clericis et alumnis receperint, complere studeant, per informationes ab aliis fontibus ac personis, ad rem quam diligentissime assumptis, ac demum per examen etiam personale de quo infra.

## CAPUT III

### *De sacerdotibus saecularibus et regularibus.*

4. Sacerdotes, sive saeculares sive religiosi, redeuntes e militia, intra decem dies a reditu tenentur se sistere coram Ordinario suo eique exhibere litteras Ordinarii Castrensium vel saltem militaris cappellani sui, aliaque documenta quae testimonium reddant de eorum vita et moribus; quae omnia proinde secum afferre curabunt: Ordinario autem eos percontanti de iis quae pertinent ad externam seu publicam vitae rationem quam in militia duxerunt, de operibus ibi actis, de locis ubi commorati sint, respondere ex conscientia secundum veritatem iubentur.

Qui intra tempus superius praefixum Ordinarium suum non adibunt, suspensi manent ipso facto a divinis: a qua censura non relevabuntur, nisi quum quae supra mandata sunt impleverint.

5. Omnes sacerdotes, sive saeculares sive religiosi, intra tempus ab Ordinario suo designandum (quod sine iusta et necessaria causa nimium protrahere non licebit) secedere debent in aliquam piam domum ab Ordinario designatam ad spiritualia exercitia peragenda, iuxta ipsius Ordinarii praescriptiones.

Qui huic praecepto non satisfecerint, manebunt pariter ipso facto suspensi a divinis, a qua censura non liberabuntur, nisi quum exercitiorum domum ingredientur.

6. Quum spiritualia exercitia, ut fructuose fiant, peragi debeant in aliqua pia domo a mundanis rumoribus remota, in silentio, sub ductu prudentis ac pii directoris et cum subsidio praedicatorum et confessoriorum, qui cum doctrina et prudentia vitae sanctitatem coniungant, necesse est ut Ordinarii multo cum studio haec omnia comparent.

Sed quum vix possibile sit ut singulae dioeceses et religionum provinciae domum pro spiritualibus exercitiis plene instructam habeant; Episcopi curent cum aliis eiusdem provinciae aut regionis Praesulibus convenire ad communem aliquam domum designandam et instruendam. Idem ut Ordinarii religiosorum peragant praecipitur.

7. Quum sacerdotum reversorum a militia non eadem sit conditio, neque par necessitas abluendi conscientiam et renovandi ecclesiasticum spiritum, Ordinariorum prudentiae relinquitur breviorum vel longiorum spiritualium exercitiorum cursum pro singulis statuere; ita tamen ut nemo minus quam octo integros dies spiritualis recessus impleat.

8. Ob eandem causam in singulis casibus Ordinarii definient, utrum, post spiritualia exercitia peracta, sacerdotes ad pristina officia sive curae animarum, sive magisterii aut regiminis in Seminariis, aut similia, sint statim restituendi, vel secus.

Ad hunc finem tribuitur facultas Episcopis removendi ad tempus ab animarum cura, ab officio confesarii, a regimine et magisterio alumnorum in Seminario, qui durante militia non bene se gesserint, sive iidem suspensi fuerint a divinis, sive non; eosque adigere poterunt ad vivendum ad tempus vel in aliqua religiosa domo, vel sub ductu pii et prudentis sacerdotis cum obligatione pia aliqua exercitia ex praescripto faciendi.

Idem in paribus casibus statuunt Ordinarii religiosorum pro suis subditis, quos etiam voce activa et passiva ad tempus privare poterunt et ad vivendum in aliquo strictioris observantiae conventu adstringere. Superioribus autem generalibus facultas insuper tribuitur removendi superiores provinciales et locales, quoties ex eorum agendi ratione in militia id necessarium esse ducant.

Caveant tamen Ordinarii, quantum fieri potest, ne sacerdotes sive saeculares sive regulares sedem figant in locis ubi militare servitium obeuntes diu commorati sint.

In casibus vero dubiis vel gravioribus, Ordinarii ad S. Sedem recurrant.

9. Denique, attentis peculiaribus nostri temporis conditionibus, conceditur Ordinariis dioecesanis facultas ad quinquennium valitura, qua, exigente animarum necessitate, si desint sacerdotes unicuique paroeciae proprii, committere possint uni eidemque sacerdoti curam duarum vel etiam trium paroeciarum, et transferre parochos a paroecia sua ad aliam

magis centralem ex qua facilius succurrere possint fidelibus ipsorum curae commissis.

#### CAPUT IV

##### *De alumnis Seminariorum*

10. Omnes Seminariorum alumni, qui post militare servitium ad pium locum redire volent:

a) Ordinario suo se sistent, eodem prorsus modo ac de sacerdotibus superius est dictum.

b) Ordinarius circa examen et notitias assumendas eadem ratione se geret ac cum sacerdotibus.

c) Si ex hoc examine aliisque argumentis et documentis constiterit aliquem haud bene se gessisse in militia, Episcopus, habito cum deputatis super disciplina et cum rectore Seminarium consilio, eum a regressu in Seminarium repellat.

d) Si aliter constiterit, Episcopus, habito cum iisdem deputatis et rectore Seminarium consilio, petitionem admittat; sed sub modo et conditionibus quae in sequentibus indicantur.

e) In primis alumnum iubeat spiritualia exercitia peragere, et quoad locum, tempus et modum spiritualis recessus, Episcopus statuatur ac decernat quod magis in Domino expedire in singulis casibus censeat, servatis, quantum fieri poterit, iisdem regulis ac cum sacerdotibus.

f) Post spiritualia exercitia, videat pariter, pro sua prudentia et cum consilio ut supra, utrum expediat alumnum a militia reversum cum ceteris statim admittere, an per aliquod tempus seorsim sub speciali vigilantia eum cum aliis a militia reversis detinere.

11. Alumni in Seminarium reversi studia prosequantur inde admissim incipiendo ubi ea abruperunt, ut integrum cursum perficiant.



12. Quoad ordinationem, Episcopi, memores plus quam alias apostolici illius praecepti (*ad Tim. I, cap. V.*): «Manus cito nemini imposueris, neque communicaveris peccatis alienis», caveant a promovendis suis alumnis, praesertim ad maiores Ordines, antequam per aliquot menses eos rite comprobaverint, onerata super hoc gravissime eorum conscientia.

#### CAPUT V

##### *De novitiis clericisque religiosis.*

13. Quoad novitios et clericos diversarum religionum, qui post militare servitium ad religionem suam revertentur, eadem cum proportione serventur regulae ac de Seminariorum alumnis praescriptae sunt.

14. Transitus religiosorum, post militare servitium, ad clerum saecularem eorumque admissio in Seminarium prohibita manent iusta communis iuris praescriptum.

#### CAPUT VI

##### *De laicis aut conversis variarum religionum.*

15. Qui fratres conversi vel laici in variis religionibus nuncupatur et post militare servitium ad conventum redeunt, consueto ut supra examini Superiores subiiciant; et si bene in militia eos se gessisse constet, praeviis spiritualibus exercitiis, cum cautelis et regulis in superioribus articulis nuntiatis, eos denuo in communitatem admittant.

Si vero constet eos se male gessisse et votis solemnibus ligati non fuerint, dimittant et hoc ipso a votis omnibus, etiam castitatis perpetuae, absoluti erunt.

Quod si votis solemnibus obstricti fuerint, Superiores casum deferant ad S. Congregationem de Religiosis, et interim eos jubeant penes consanguineos suos vel in monasterio, sed seorsim, vivere.

## CAPUT VII

*De clericis in sacris, saecularibus vel regularibus, qui in graviora crimina prolapsi fuerint.*

16. Cum clericis in sacris, qui forte in aliquod ex maioribus delictis, durante militari servitio, misere lapsi forent, quum redeunt, Ordinarii paterne quidem se gerant, sed ad eorum emendationem et salutem et in publicum Ecclesiae bonum, non omittent in singulis casibus iuxta criminum naturam procedere, prout in lib. V Codicis praescribitur, praesertim si in infamiam iuris vel facti incurrerint.

Cum iis vero qui per lugendum nefas a suis votis vel etiam a religione apostatae ad saecularem statum transiverint, iidem Ordinarii boni pastoris officium, quantum in ipsis est, agere non omittant, errantes oves opportune quaerendo. Curent insuper pro viribus ut saltem in aliorum fidelium scandalum et perniciem, eorum prava exempla ne cedant.

Meminerint praeterea officii sui esse in relatione de dioecesis vel religionis statu aperte innuere an et quot apostatae deplorari apud ipsos debuerint.

Haec omnia Sanctitas Sua districte ab omnibus Ordinariis servari mandat, nec plane dubitat, attenta singulari rei gravitate, quominus omnes et singuli peculiarissimum impensuri sint studium, ut quae prescribuntur plene et ad unguem impleantur.

Datum Romae, ex Aedibus S. Congregationis Consistorialis, die 25 Octobris 1918.

C. Card. DE LAI, Ep. Sabinen.  
*Secretarius*

† V. SARDI, Archiep. Caesarien.  
*Adessor*

## Collationes Moralis pro Mense Februarii

---

1.<sup>a</sup>

### *Quaestio Dogmatica*

«Veritas hujus propositionis» «Deus est, a posteriori naturaliter et efficaciter demonstratur».

### *Quaestio Moralis*

Quibus onus applicandi Missam pro populo incumbat, in quibus diebus, et cum quibus conditionibus.—Quomodo intelligenda quae sub n.º 5º in canone 466 praescribuntur.

### *Casus.*

Paschasius parochus qui tempore exercitiorum spiritualium supplet vicem Aloysii parochi vicini, secundam Missam quam in parochia Aloysii celebrat, loco absentis pro ejus populo applicat et primam pro suo, quin ab Aloysio stipendium recipiat aut exigat. An bene Paschasius se gerat?

2.<sup>a</sup>

Utrum omnia sacramenta per se teneatur parochus fidelibus ministrare.=Quo incommodo.=Quid de infirmorum visitatione de qua in can. 468, tempore pestis tenendum.

### *Casus.*

Antonius parochus graviter in lecto decumbens vocatur a fratre Joannis infirmitate contagiosa graviter etiam laborantis, ut eum reluctactem ad bonam frugem convertat, et sacramenta ei administret. Antonius dubitat de obligatione sua lectum relinquendi et ad Joannem accedendi; sed, in dubio, surgit, Joannem visitat et quidem felice exitu, sed postea ipse gravius aegrotat, et mortem, propter talem causam, subit.=An Antonius recte se gesserit?

### *Quaestio Lithurgica*

Quomodo Sacra Communio danda sit tan in Missa quam extra Missam etiam infirmis, excepto casu Viatici.



## Aumento de la asignación del Clero

---

Las gestiones que los Rvmos. Prelados han venido practicando cerca del Gobierno, en pro del aumento de dotación al Clero, han tenido resultado satisfactorio.

S M. el Rey (q. D. g.), con fecha 22 de Diciembre de 1918, ha sancionado la Ley votada en Cortes, que en su art. 2.º establece las asignaciones de 1.600, 1.400, 1.200, 1.000 y 850 pesetas para los párrocos de término, ascenso, entrada, rurales y coadjutores respectivamente, y cuyas nuevas dotaciones empezarán a satisfacerse desde el 1.º del mes de Enero actual.

Como estas asignaciones son el *mínimum* dentro de cada categoría, los que tuvieran ya asignación mayor a la consignada en la citada ley, seguirán percibiendo la dotación que antes tenían.

Aunque las nuevas asignaciones del Clero, no son aun lo suficientes para vivir decorosamente como corresponde a la clase sacerdotal, esto no obstante, algo se ha mejorado, debiendo confiar en la constancia con que el Episcopado Español trabaja para lograr que la mejora económica de su clero sea completa, y en que se disminuya el exorbitante descuento que grava sus haberes, lo que está en vía de ser un hecho en los próximos presupuestos.

Nuestro Rvmo. Prelado, en el deseo de favorecer a los ecónomos de parroquia, doblantes y ecónomos de coadjutoria, ha dispuesto, hasta el límite de lo posible, el aumento de sus asignaciones, aumento que empezarán a percibir, como los párrocos, desde el 1.º del actual mes.

---

## Universidad Pontificia de Santiago de Compostela

---

*Anuncio de una beca que ha de proveerse entre los parientes del M. I. Sr. D. Feliciano Garcia Fernández, Canónigo que fué de la Santa I. Metropolitana de Santiago de Compostela*

JOSÉ, por la Divina Misericordia, de la Santa Iglesia Romana Presbítero Cardenal Martín de Herrera y de la Iglesia, del título de Santa María *in transpontina*, Arzobispo de Santiago de Compostela, Capellán Mayor de S. M., Juez Ordinario de su Real Capilla, Casa y Corte, Notario Mayor del Reino de León, Caballero del Collar de la Real y Distinguida Orden de Carlos III, Senador del Reino, del Consejo de S. M. etc., etc.

HACEMOS SABER: Que debiendo proveerse en Nuestro Seminario una Beca de pensión entera entre los parientes del M. I. Sr. D. Feliciano García Fernández, (q. e. p. d.), natural de la parroquia de Pontedo, provincia y Diócesis de León:

Hemos venido en llamar y por el presente llamamos a todos los que aspiren a la obtención de dicha Beca para que, antes del día 28 del próximo mes de Febrero, presenten en nuestra Secretaría de Cámara y Gobierno la correspondiente solicitud y documentos siguientes:

Partida de bautismo acompañada del árbol genealógico y certificados que comprueben el parentesco con el ilustre finado; idem de buena conducta expedido por el

párroco y testimonio de médico, acreditando gozar de buena salud y no tener impedimento físico que obste al estado eclesiástico. Los que hayan cursado algún año de la carrera eclesiástica presentarán también certificado de estudios expedido por el Secretario del Seminario y visado por el Rector del mismo centro docente. Todos estos documentos vendrán legalizados por el Rvdmo. Prelado de la Diócesis de los aspirantes.

La adjudicación de esta Beca, previa oposición, corresponde a Nuestra Dignidad, y para ello tendremos en cuenta, además de los ejercicios literarios, las buenas cualidades de los aspirantes y el grado de parentesco con el repetido Sr. García Fernández, reservándonos el derecho de darla siempre al que, a nuestro juicio, resulte más digno.

Dado en Santiago a 21 del mes de Enero de 1919.

*El Cardenal Arzobispo.*

---

## Suscripciones abiertas en el Obispado de León

---

### Para el dinero de San Pedro

	PTAS	CTS.
De la parroquia de Villarrovejo.....	20	00
El Párroco de Oncina.....	1	00
El Párroco y fieles de Mansilla Mayor.....	10	00
D <sup>a</sup> Concepción Escudero, de Valdunquillo,..	150	00
El Sr. T. Arcipreste Párroco de Cisneros.....	5	00
De San Pedro de las Dueñas.....	6	00

*Para los Santos Lugares de Jerusalem*

El Párroco de Sorriba.....	2	55
De San Pedro de las Dueñas.....	1	00

*Para las Misiones de Africa*

De la parroquia de Villarrobejo.....	26	55
El Párroco de Oncina.....	1	00
El Párroco y fieles de Mansilla Mayor.....	10	00
De Villacorta.....	10	30
De San Miguel de Montañán.....	5	00
De Cistierna.....	11	00
De Villamuñío.....	8	50

*(Se continuará).*

---

## Asociación de Sufragios

Núm. 1

El Rvdo. Sr. D. Gregorio Diez Tejerina (q. e. p. d.), párroco que fué de Siero, fallecido el día 5 de los corrientes, pertenecía a la Asociación de Sufragios y tenía aplicadas las Misas por los socios difuntos, por lo que todos los asociados aplicarán en sufragio de su alma la dispuesta por el Reglamento de esta Asociación.

---

Ha manifestado que desea pertenecer a la Asociación e ingresó en ella:

N.º 1593.—Gonzalez Parra, D. José, con obligación de aplicar 10 misas.

León 30 de Enero de 1919.

Lic Felipe Garcia Alvarez,

PBRO.-SECRETARIO

## A los Sres. Directores de Hijas de María

¡Por la mayor gloria de la Inmaculada! ¡Por la influencia social de la mujer, ennoblecida al influjo de los encantos de María! ¡Por la unión bienhechora de todas las Hijas de tan buena Madre!

La hermana mayor de las Congregaciones de Hijas de María Inmaculada—nacida en Barcelona en 1849 y elevada por solemne Breve Apostólico en 1861 a verdadera Archicofradía Nacional, con derecho de agregar para la comunicación de gracias extraordinarias—se complace y honra en invitaros a *colaborar* en la, ya fundada, REVISTA DE LAS HIJAS DE MARIA. Con el amoroso beneplácito del Excmo. Prelado y merced al concurso de todos vosotros en orden al mejoramiento, así intensivo como extensivo, de la misma, es de esperar que pronto se convertirá, Dios mediante, aun sin grandes fondos pecuniarios, en el órgano más simpático y fructuoso de las innumerables Congregaciones españolas de Hijas de María.

Proyectad para ello, celosos Directores. Escribid o propagad. Enviad crónicas de las fiestas de vuestra floreciente Congregación, datos edificantes, noticias de interés para un inmaculado feminismo, cuanto os sugiera el celo y devoción a María para buen ejemplo y mútuo estímulo de tantas Hijas suyas. Pedid un ejemplar de la Revista. Es mensual y seguirá costando tres pesetas al año, por más mejoras que se introduzcan y serán muchas.

Ansiando servir, ayudar y complacer a todos en honra de María Inmaculada, queda á vuestras órdenes en Barcelona.

EL DIRECTOR DE LA ARCHICOFRADIA, Canónigo Doctoral de la Santa Iglesia Basílica Catedral.